



## **ORDENANZA N° 1171/2004**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 3004/04 que contiene Nota N° 464/04 de fecha 22/07/2004 con la firma del Sr. Intendente Municipal, Don Ángel C. Herrera, donde remite copia Acta Acuerdo celebrada en fecha 03/03/2004 entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través del mismo ambos organismos desde sus respectivas esferas de acción trabajarán con la finalidad de promover en la jurisdicción del ejido municipal acciones del Proyecto PRO-HUERTA del INTA que propone la “AUTOPRODUCCIÓN DE ALIMENTOS EN PEQUEÑA ESCALA”, con huertas y granjas familiares, Escolares o comunitarias procurando:

- Complementar la alimentación de los sectores de menores ingresos con una dieta más balanceada incrementando la calidad y la variedad de los alimentos.-
- Mejorar la distribución del gasto familiar en alimentos.-
- Fomentar la participación comunitaria en la formulación de estrategias para dar solución a sus problemas alimentarios.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, bajo en Título Desarrollo Agropecuario, en su Artículo 183° expresa que “La Municipalidad de Junín de los Andes, con el apoyo de organismos provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, promoverá en toda su jurisdicción el desarrollo agropecuario, fomentando actividades adecuadas a la potencialidad de sus recursos, al planeamiento urbano-rural y a la Carta Ambiental Municipal. Transferirá tecnología, difundirá las líneas de créditos y subsidios para el área y fomentará la comercialización de los productos obtenidos”.-

Que, en el Artículo 184° establece que “La Municipalidad reglamentará y fiscalizará todas las actividades ligadas a la producción primaria de bienes, su manufactura, industrialización y actividad artesanal derivada”.-

Que, el Artículo 57, expresa: “Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: t) Ratificar o rechazar los convenios con la Nación, provincias, municipios, entes públicos o privados nacionales e internacionales”.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: RATIFÍQUESE** conforme lo normado en el Artículo 57° Inc. “t” de la Carta Orgánica Municipal, la firma del Acta Acuerdo celebrada en fecha 03 de Marzo de 2004, entre el **Proyecto Integrado Pro-Huerta del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria**, presentado por su Coordinador en la Provincia del Neuquén, Ing. Agr. Alberto Joaquín García, L.E. N° 7.573.613, con sede en Alaska y Brasil de la Ciudad de Neuquén, en adelante el “INTA”, y la **Municipalidad de Junín de los Andes**, representada por el Señor Intendente Municipal, Don Ángel C. Herrera, en adelante “**La Municipalidad**”, que integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio remítase copia al Coordinador del INTA en la Provincia del Neuquén, Ing. Agr. Alberto Joaquín García, y a las Secretarías Municipales que correspondan, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 3°: DESE** a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

ORDENANZA N° 1171/2004.-

**ARTÍCULO 4°:** La presente es refrendada por el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

**ARTÍCULO 5°:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1181/04.-**

**Firmado:** Viceintendente – Presidente C.D. ***Carlos A. CORAZINI***  
Secretario Legislativo ***Fabián H. E. BOSQUE***